CONVENIO SOLIDARIO N° CONV-SOL008-2023

CONVINIENTE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE-ANTIOQUIA
ASOCIADO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAMELIA
IDENTIFICACIÓN NIT	900561345-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CAMELIA, PARA REALIZAR UN CONVENIO SOLIDARIO QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, CULTURAL Y AMBIENTAL DE LA VEREDA LA CAMELIA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SUSCRITO CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA"
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 31.700.000)
APORTES MUNICIPIO	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ML ($26.000.000)
APORTES JAC	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($5.700.000)
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO; y **MARYORI LUCIA YEPES VASQUES,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.300.383**, mayor de edad, obrando en nombre y representación del **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAMELIA** – identificado con el NIT. **900561345-7**, quien para efectos de este convenio se denomina **LA JUNTA**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Solidario, según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, previa las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente convenio tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CAMELIA, PARA REALIZAR UN CONVENIO SOLIDARIO QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, CULTURAL Y AMBIENTAL DE LA VEREDA LA CAMELIA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SUSCRITO CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE - ANTIOQUIA"**.

CLAUSULA SEGUNDA: **DURACIÓN**: La duración del convenio será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: -**VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO**. El valor del presente convenio es de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 31.700.000),** de los cuales serán cubiertos con recursos del municipio VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ML ($26.000.000), y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($5.700.000), que serán aportados por la JAC en dinero representado en mano de obra no calificada, transporte de materiales y compra de materiales. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará así: Un 50% del

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

valor del aporte del municipio, equivalente a TRECE MILLONES DE PESOS ML ($13.000.000) como anticipo, previa presentación de póliza por parte de la JAC la Camelia a favor del municipio donde se garantice el cumplimiento y buen manejo del anticipo Y el 50% restante, equivalente a TRECE MILLONES DE PESOS ML ($13.000.000) a través de un acta final, teniendo en cuenta las evidencias e informe final en el que se evidencie la construcción del CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, CULTURAL Y AMBIENTAL DE LA VEREDA LA CAMELIA. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA

1. Aserrado de 5 árboles que generan riesgo en el lote de la Junta
2. Adecuación del terreno explanación
3. Construcción de trincho requerido en el terreno a todo costo
4. Construcción de caseta en material prefabricado a todo costo en placas en concreto de calibre 3.5, ranurada tipo ladrillo en ambos lados, reforzadas con varilla, en obra gris, con sus respectivas puertas y ventanas en madera, con un área total de 46.5 metros cuadrados.
5. Instalación de Pozo séptico
6. Atender las observaciones del supervisor con el fin de garantizar la calidad e idoneidad de la dotación y la capacitación.
7. Entregar al municipio el informe o los informes, según solicitud de los supervisores, que contengan los soportes de las compras realizadas, la mano de obra contratada y aportada, en facturas legales y/o documentos equivalentes.
8. Aportar copia del libro de actas con el respectivo listado de asistencia, donde conste la socialización del proyecto

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE: EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista.
2. Realizar las actas para el desembolso de los recursos.
3. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir a entera satisfacción el objeto contractual.
5. Realizar la supervisión de la obra a través de la Dirección administrativa de Planeación y de la Secretaría Agroambiental y de Turismo.
6. Firmar el comodato de entrega de los materiales de custodia, devolutivos y los de consumo.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el MUNICIPIO, por concepto del presente contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, de conformidad a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 00276 del 05/05/2023, con cargo a los siguientes rubros presupuestales.

CDP	Rubro	Descripción	Valor
00276	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$26.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES: LA JUNTA no se hace responsable por las moras en que incurra el MUNICIPIO y que impidan dar cumplimiento a los términos establecidos en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROL FISCAL POSTERIOR: El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA JUNTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

documento, que LA JUNTA y su representante legal NO se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente CONVENIO no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA JUNTA mantendrá indemne al MUNICIPIO, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: LA JUNTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **GARANTÍAS**: Se establece que los amparos o garantías que se determinen cubren los posibles riesgos que se le pueden presentar al ente territorial, los cuales permiten el cumplimiento del objeto contractual. Para garantizar los riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimiento a favor del municipio de Carolina del Príncipe, con NIT: 890.984.068-1, de las obligaciones surgidas del contrato así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	IGUAL AL 100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte del LA JUNTA del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá A LA JUNTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. PARÁGRAFO 1°.-El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2003 durante la vigencia del convenio por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO 2°. Liquidación Unilateral: LA JUNTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.-PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos al LA JUNTA.

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-RÉGIMEN LEGAL: LA JUNTA manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y decretos 1082 de 2015 y 092 de 2017, para esta modalidad de convenio, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán LA JUNTA y el supervisor con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1). En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. PARÁGRAFO 1. Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. LA JUNTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 2: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA VIGÉSIMA. -VEEDURÍA CIUDADANA: LA JUNTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que el desarrollo del objeto contractual será el Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
José Fernando Mesa Rodríguez Gestor Contractual	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co